



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

10514***PLENO. Acuerdo de mejora de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Consejo Insular de Menorca como consecuencia del Real Decreto Ley 20/2012***

Se hace público que el Pleno del Consejo Insular de Menorca en sesión de carácter ordinario de 20 de mayo de 2013, aprobó el acuerdo de mejora de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Consejo Insular de Menorca de acuerdo con el Real Decreto Ley 20/2012, el texto del cual se transcribe a continuación en anexo

Maó, a 29 de mayo de 2013

LA SECRETARIA INTERINA

Rosa Salord Olèo

ANNEXO

ACUERDO DE MEJORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO INSULAR DE MENORCA COMO CONSECUENCIA DEL REAL DECRETO LEY 20/2012

REUNIDOS

De una parte la Sra. Pilar Pons Faner, consejera ejecutiva del Departamento de Servicios Generales, Trabajo e Innovación del Consejo Insular de Menorca.

De otra parte el Sr. Andrés Fernández Febrer, delegado sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO) en el Consejo Insular de Menorca.

De otra parte la Sra. M. Belén López Martínez, secretaria de organización y administración de la FSP-UGT de Menorca.

Y de otra parte la Sra. Judith Aisa Garbayo, en representación del Comité de Empresa del Consejo Insular de Menorca.

Todas las partes, actúan en nombre y representación de las organizaciones o entidades mencionadas, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para este acto y

MANIFIESTAN

1. El artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de carácter básico excepto sus apartados 3 y 4, de acuerdo con lo previsto en su disposición final cuarta, que regula la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las administraciones públicas, los organismos y las entidades dependientes y los órganos constitucionales.

2. Por otro lado, cada Administración, en el ámbito de sus competencias, puede complementar las prestaciones del personal funcionario incluido en el régimen general de la Seguridad Social y del personal laboral a su servicio, en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los límites establecidos.

3. Así mismo, el artículo mencionado ofrece la posibilidad de determinar los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, puede establecerse un complemento hasta llegar, con máximo, al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en cada momento, considerando a estos efectos los casos de hospitalización, de intervención quirúrgica, los derivados de enfermedades oncológicas, los casos de enfermedades graves que se indican en el anexo y los que se produzcan como consecuencia del embarazo. Además, para los servicios asistenciales, también se añaden las enfermedades infectocontagiosas siguientes: varicela, herpes zóster, gripe, tuberculosis, diarrea infecciosa aguda y hepatitis.

4. El Real Decreto Ley establece también que se suspenden los acuerdos, los pactos y los convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en



este artículo.

5. La disposición transitoria decimoquinta del mencionado Real Decreto Ley establece que cada Administración pública debe desplegar las previsiones contenidas en el artículo mencionado.

6. Desde el mes de marzo, la corporación del Consejo Insular de Menorca ha llevado a cabo negociaciones con los representantes de personal a fin de aprobar la mejora de la prestación en la situación de incapacidad temporal del personal laboral y funcionario de la institución.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes que intervienen en representación de la corporación y de los empleados que prestan sus servicios en la Administración insular subscriben este acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se reconoce al personal funcionario, laboral y eventual del Consejo Insular de Menorca acogido al régimen general de la Seguridad Social los complementos siguientes en los supuestos de incapacidad temporal:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconoce un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que haya percibido el mes anterior a aquel en que se haya causado la incapacidad. Desde el cuarto hasta el vigésimo día, ambos incluidos, se le reconoce un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que haya percibido el mes anterior a aquel en que tenga lugar la incapacidad. A partir del vigésimo primer día, este incluido, se le reconoce una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que haya percibido el mes anterior a aquel en que tenga lugar la incapacidad.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social debe complementarse, durante todo el período de duración, hasta el cien por cien de las retribuciones que haya percibido el personal mencionado el mes anterior a aquel en que tenga lugar la incapacidad.

Segunda. En todo caso, deben complementarse las retribuciones hasta el cien por cien de las que perciba la persona afectada en los supuestos, debidamente justificados, de hospitalización, de intervención quirúrgica, derivados de enfermedades oncológicas, de las enfermedades graves indicadas en el anexo y en los que se produzcan como consecuencia de embarazo.

Para los servicios asistenciales, también se añaden las enfermedades infectocontagiosas siguientes: varicela, herpes zòster, gripe, tuberculosis, diarrea infecciosa aguda y hepatitis.

Tercera. Las referencias a los días utilizadas en los apartados anteriores deben entenderse hechas a días naturales.

Cuarta. El abono de la mejora se hará efectivo en la nómina del mes corriente.

Quinta. El contenido de este acuerdo queda condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

Sexta. Este acuerdo tiene carácter retroactivo, y es vigente desde el 1 de enero de 2013.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este acuerdo, lo firman por triplicado.

Maó, a 11 de abril de 2013

ANEXO

Lista de enfermedades graves

I. Oncología

1. Leucemia linfoblástica aguda
2. Leucemia aguda no linfoblástica
3. Linfoma no Hodgkin
4. Enfermedad de Hodgkin
5. Tumores del sistema nervioso central
6. Retinoblastomas
7. Tumores renales
8. Tumores hepáticos
9. Tumores óseos
10. Sarcomas de tejidos blandos



11. Tumores de células germinales
12. Otras neoplasias graves

II. Hematología

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida)
14. Neutropenias constitucionales graves
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves

III. Errores innatos del metabolismo

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina de olor de jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves)
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC)
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos
19. Desórdenes de carbohidratos (glicogenosi, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves)
20. Alteraciones por glicosilación proteica
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves)
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punteada, adrenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves)
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear

IV. Alergia e Inmunología

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral
25. Asma bronquial grave
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos
29. Otros inmunodeficiencias
 - a. Síndrome de Wiskott-Aldrich
 - b. Defectos de reparación del ADN (ataxia telangiectasia)
 - c. Síndrome de Di George
 - d. Síndrome de hiper-IgE
 - e. Síndrome de IPEX
 - f. Otras inmunodeficiencias bien definidas

30. Síndromes de desregulación inmune y linfoproliferación

V. Psiquiatría

31. Trastornos de la conducta alimentaria
32. Trastorno de conducta grave
33. Trastorno depresivo mayor
34. Trastorno psicótico
35. Trastorno esquizoafectivo

VI. Neurología

36. Malformaciones congénitas del sistema nervioso central
37. Traumatismo craneoencefálico severo
38. Lesión medular severa
39. Epilepsias
 - a. Síndrome de West
 - b. Síndrome de Dravet
 - c. Síndrome de Lennox-Gastaut
 - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral
 - e. Síndrome de Rasmussen
 - f. Encefalopatías epilépticas
 - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas





h. Otras epilepsias bien definidas

40. Enfermedades autoinmunes

- a. Esclerosis múltiple
- b. Encefalomiелitis diseminada aguda
- c. Guillain-Barré
- d. Polineuropatía crónica desmielinizante
- e. Encefalitis límbica
- f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas

41. Enfermedades neuromusculares

- a. Atrofia muscular espinal infantil
- b. Enfermedad de Duchenne
- c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas

42. Infecciones y parasitosis del sistema nervioso central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones)

43. Accidente cerebrovascular

44. Parálisis cerebral infantil

45. Narcolepsia-cataplejía

VII. Cardiología

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular

47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar

48. Otras cardiopatías congénitas graves

49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves

50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV

51. Trasplante cardíaco

VIII. Aparato respiratorio

52. Fibrosis quística

53. Neumopatías intersticiales

54. Displasia broncopulmonar

55. Hipertensión pulmonar

56. Bronquiectasia

57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico

- a. Proteïnosi alveolar
- b. Hemosiderosis pulmonar
- c. Sarcoidosis
- d. Modelos lagenopatías

58. Trasplante de pulmón

59. Otras enfermedades respiratorias graves

IX. Aparato digestivo

60. Resección intestinal amplia

61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (pseudoostrucción intestinal)

62. Diarreas congénitas graves

63. Trasplante intestinal

64. Hepatopatía grave

65. Trasplante hepático

66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo

X. Nefrología

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo

68. Trasplante renal

69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida

70. Síndrome nefrótico del primer año de vida

71. Síndrome nefrótico corticoresistente y corticodependiente

72. Tubulopatías de evolución grave





- 73. Síndrome de Bartter
- 74. Cistinosis
- 75. Acidosis tubular renal
- 76. Enfermedad de Dent
- 77. Síndrome de Lowe
- 78. Hipomagnesemia con hiper calciuria y nefrocalcinosis
- 79. Malformaciones nefrourológicas complejas
- 80. Síndromes polimalformativo con afectación renal
- 81. Vejiga neurógena
- 82. Defectos congénitos del tubo neural
- 83. Otras enfermedades nefrourológicas graves

XI. Reumatología

- 84. Artritis idiopática juvenil (AIJ)
- 85. Lupus eritematoso sistémico
- 86. Dermatomiositis juvenil
- 87. Enfermedad mixta del tejido conectivo
- 88. Esclerodermia sistémica
- 89. Enfermedades autoinflamatorias (fiebre mediterránea familiar, amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves)
- 90. Otras enfermedades reumatológicas graves

XII. Cirugía

- 91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia / válvulas de derivación, mielomeningocele, craneostenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.
- 92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.
- 93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrosante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.
- 94. Cirugía nefrourológica: malformaciones renales y de vías urinarias
- 95. Cirugía del politraumatizado
- 96. Cirugía de las quemaduras graves
- 97. Cirugía de los gemelos siameses
- 98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas
- 99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XIII. Cuidados paliativos

- 100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad

XIV. Neonatología

- 101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad

XV. Enfermedades infecciosas

- 102. Infección por VIH
- 103. Tuberculosis
- 104. Neumonías complicadas
- 105. Osteomielitis y artritis sépticas
- 106. Endocarditis
- 107. Pielonefritis complicadas
- 108. Sepsis

XVI. Endocrinología

- 109. Diabetes mellitus tipo I

